Nº 212941

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 549/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ACTIVIDAD GANADERA Y PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PABLO CABELLO CON REG. CTCA Nº I-046, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CAÑADA EL HACHA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RODOLFO VICTOR VOUGA MULLER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULAS N° R01-637, PADRON N° 1.801, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FORTIN FLORIDA – ISLA SACA, DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Asunción, 04 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2795/2019 de fecha 09/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ing. **Pablo Cabello con Reg. CTCA Nº I-046,** correspondiente al **PROYECTO ACTIVIDAD GANADERA Y PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL,** cuyo proponente es la firma **EL HACHA S.A.,** y su representante legal el Señor Rodolfo Víctor Vouga, Muller, que se desarrolla en la propiedad identificada con **MATRICULAS N° R01-637, PADRON N° 1.801,** ubicado en el lugar denominado Fortín Florida – Isla Saca, Distrito De Fuerte Olimpo, Departamento De Alto Paraguay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 6142/2020, de fecha 24/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1259/2016 de fecha 21 de noviembre 2016.**----------

Que, el proyecto contempla las actividades de Ganadería y Plan De Uso De La Tierra – Sistema Silvopastoril, se desarrolla en una **superficie total de 1.971,6 ha (100%),** distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su **mapa de uso alternativo:** Bosque de Reserva Legal 432,6 ha (21,9%); Área regeneración natural para reserva 6,3 ha (0,3%); Área a Habilitar 267,6 ha (13,6%); Área de Limpieza 3,5 ha (0,2%); Área Habilitada (pastura) 766,8 ha (39,0%); Franja de Separación 286, 9 ha (14,5%); Área de regeneración de Franja de Separación 8,1 ha (0,4%); Campo Natural y Palmar 171,2 ha (8,7%); Bosquetes 11,9 ha (0,6%), Caminos 1,9 ha (0,1%); tajamares y tanques 14,9 ha (0.7%) .----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. 59113/2019 de fecha 08/11/2019**, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, Cumple franja de bosque entre parcelas, No Afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta comunidades indígenas.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 212942

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 549/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ACTIVIDAD GANADERA Y PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PABLO CABELLO CON REG. CTCA Nº I-046, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CAÑADA EL HACHA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RODOLFO VICTOR VOUGA MULLER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULAS N° R01-637, PADRON N° 1.801, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FORTIN FLORIDA – ISLA SACA, DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 422 Forestal, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.** ----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212941 (doscientos doce mil novecientos cuarenta y uno) y Hoja de Seguridad Nº 212942 (doscientos doce mil novecientos cuarenta y dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales